

MODIFICA DÉCIMO TERCERO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO REGULAR PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA N°4.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3722

SANTIAGO, 10 DIC 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343, de 1953 y 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059; D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante “las Bases de Licitación Transantiago 2003”, “las Bases de Licitación” o simplemente “las Bases”; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 4**, en adelante el “Contrato de Concesión”, suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N°4, **Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A.**, en adelante “el Concesionario”; todas las Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 1522, de 8 de junio de 2010, que aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4; la Resolución Exenta N° 2901, de 1 de octubre de 2010, que modificó el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4; Oficio N° 5202-GC-918/2010, de 9 de diciembre de 2010, de la Coordinación General de Transportes de Santiago; la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO

1° Que mediante la Resolución Exenta N° 1522, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Décimo Tercero Programa de Operación para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4, de la sociedad concesionaria Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A., de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado “De los Servicios”; N° 2, denominado “De los Trazados”; N° 3, denominado “De las Frecuencias y Capacidades de Transporte”; N° 4, denominado “Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago”; N° 5, denominado “De las Paradas” y N° 6 denominado “De las Salidas Extraordinarias”.

Es necesario hacer presente que a través de la Resolución Exenta N° 2901 de 01 de octubre de 2010 y de la Subsecretaría de Transportes, se modificó el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N°4.

2° Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4, de la Modificación Contractual del Contrato de Concesión de Vías de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4, STP S.A., el Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, el cual, una vez sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita al Concesionario, tendrá carácter de obligatorio para éste. El programa contendrá, los trazados, frecuencias, capacidades de transporte y paradas de los servicios -sentido -período, como asimismo el itinerario en caso de existir, como eventuales modificaciones a estas variables.

3° Que de acuerdo al Oficio N° 5202-GC-918/2010, de la Coordinación General de Transportes de Santiago, corresponde ajustar las frecuencias, trazados y capacidades de transporte de la Unidad de Negocio Alimentadora N°4, a fin de optimizar la operación de los servicios de dicho concesionario, por lo que la totalidad de los Anexos del Programa de Operación vigente, deben ser reemplazados, por los que se adjuntan al presente Acto Administrativo, a partir del día 13 de diciembre de 2010.

De acuerdo a lo anterior, y por razones de buen servicio, continuidad, interés público y, en definitiva, con la finalidad de satisfacer las necesidades de los usuarios, se deben efectuar los ajustes antes indicados a las nuevas condiciones de operación y de utilización de vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago.

4° Que la planificación de los servicios de la Unidad de Negocios Alimentadora N° 4, debe ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

5° Que de acuerdo a la Modificación Contractual de fecha 11 de noviembre del 2009, la cláusula 4, establece que el Ministerio podrá modificar las capacidades de transporte y frecuencias máximas y mínimas por servicio, por razones de buen servicio, orden o interés público, en virtud de ello, es que se hace necesario modificar el Programa de Operación, a partir del 13 de diciembre de 2010.

6° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

7° Que las modificaciones del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

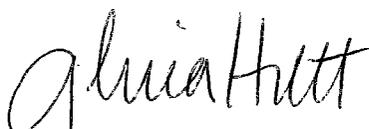
RESUELVO:

1° **MODIFÍCASE** el Décimo Tercero Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4, correspondiente a la sociedad concesionaria Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A., reemplazando todos los Anexos por los que se adjuntan en formato digital a la presente resolución y que forma parte integrante de la misma, a partir del 13 de diciembre de 2010.

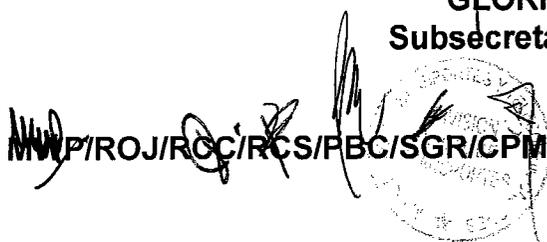
2° **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4 en el sitio Web www.transantiago.cl.

3° **NOTIFÍQUESE** a la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4 la presente resolución con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma, y que forman parte integrante de ésta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes


MVP/PROJ/RCC/RCS/PBC/SGR/CPM

